JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO**
ACCIONANTE: **JAIRO LUIS RÚA MOLINA**
ACCIONADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-**
RADICADO: **050013103002 2021-00471 00**

REFERENCIA: **REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO**

El señor **JAIRO LUIS RÚA MOLINA** interpuso acción de tutela a en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDOS DE PENSIONES - COLPENSIONES, la cual fue resuelta por este despacho mediante sentencia del 3 de diciembre de 2021 tutelando el derecho fundamental de petición y seguridad social del accionante, y en consecuencia se ordenó a COLPENSIONES, que en el término de 48 horas contadas a partir de su notificación, procediera a resolver de fondo la petición elevada el 4 de marzo de 2021 por el accionante, mediante la cual presentó cuanta de cobro para el reconocimiento de la pensión de vejez, retroactivo y costas procesales, de conformidad con lo dispuesto en sentencia del 19 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado 5 Laboral del Circuito de Medellín, a su vez revocada, adicionada y confirmada por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia del 15 de diciembre de 2020. Y en el evento de requerir un tiempo adicional para contestar de fondo, deberá precisar el término en el que se daría respuesta en tal sentido.

Pese a lo anterior la parte demandante manifiesta que la entidad accionada no ha dado cumplimiento al fallo en mención.

En consecuencia, de conformidad con en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA en su calidad de PRESIDENTE, y MIGUEL ÁNGEL ROCHA CUELLO en su calidad de DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES, ambos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES o quien haga sus veces, con el fin de que informen de qué manera han dado cumplimiento al fallo de tutela emitido el 3 de diciembre de 2021 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por **JAIRO LUIS RÚA MOLINA**. En el evento de que no hayan acatado lo ordenado, se les **CONMINA para que de manera inmediata procedan en tal sentido.**

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 041

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 14 de marzo de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
93aa66da343c76d443bf759bc7a0b063de61611d15e752d6236be33729ac5035
Documento generado en 11/03/2022 04:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica